

Condiciones Generales de Suministro de Bienes

Definiciones:

En estas Condiciones, las siguientes expresiones tienen el significado que se indica a continuación:

Bienes:	Las mercancías, equipos, productos o materiales (incluidos cualquier porción o parte de los mismos) que son objeto del Pedido.
CBRE:	CBRE Managed Services Limited, CBRE GWS España S.L., CBRE GWS Technical Services S.L., o cualquier Empresa del Grupo CBRE que emita el Pedido.
Cliente:	Entidad que ha contratado CBRE y en relación con la cual CBRE adquiere los bienes.
Condiciones:	Las presentes condiciones generales de contratación.
Contrato:	El acuerdo entre CBRE y el Proveedor, que comprende estas Condiciones y el Pedido.
Derechos de Propiedad Intelectual:	Todos y cada uno de los derechos de propiedad intelectual, incluidas, entre otras, las patentes, los diseños registrados, las marcas comerciales, los derechos de autor, los derechos sobre bases de datos, los derechos de diseño y todos los derechos de propiedad similares, incluidos los que subsisten (en cualquier parte del mundo) en invenciones, diseños, dibujos, interpretaciones o ejecuciones, programas informáticos, programas informáticos, topografías de semiconductores, información confidencial, nombres comerciales, fondo de comercio, y el estilo y la presentación de los bienes o servicios y las solicitudes de protección de cualquiera de los derechos mencionados anteriormente, incluidas todas las solicitudes, renovaciones y extensiones de dichos derechos, así como todos los derechos similares o similares, o equivalentes, o todas las formas de protección que correspondan a cada uno de ellos.
Día laborable:	Un día que no sea sábado, domingo o día festivo en el lugar donde se entregan los Bienes.
Empresa del Grupo CBRE:	Cualquier Empresa Vinculada con CBRE.
Empresa Vinculada:	Una entidad que controla directa o indirectamente, está controlada por, o está bajo control común con otra entidad; para estos fines "control" significa tener una participación de más del 50% del capital social de una empresa o que ostente la administración de la misma.
Especificaciones:	Cualquier especificación, muestras, planos, dibujos, datos u otra documentación que describa las características o propiedades que deben tener los Bienes.
Gestor de contrato de CBRE:	Persona designada por CBRE como representante para la gestión del Contrato.
Información Confidencial:	Cualquier información relacionada con los clientes, negocios, asuntos financieros o técnicos de CBRE o del Cliente que no sea de dominio público ni estuviese en posesión del Proveedor antes del inicio del Contrato Principal, , incluyendo, sin limitación: <ul style="list-style-type: none">(i) información relacionada con la comercialización de bienes o servicios, incluidos, entre otros, nombres, listados y otros detalles de clientes, objetivos de ventas, estadísticas de ventas, estadísticas de cuota de mercado, precios, informes y encuestas de estudios de mercado, y publicidad u otros materiales promocionales;(ii) información relacionada con proyectos futuros, desarrollo o planificación empresarial, relaciones comerciales y negociaciones; y(iii) cualquier información no patentada, secreta, relevante e identificada, experiencia, información técnica o de otro tipo, incluyendo, sin limitación, todas las ideas, conceptos, métodos, invenciones, descubrimientos, datos, fórmulas, procesos, técnicas y Especificaciones.
Pedido:	El pedido emitido por CBRE en el que se establece el detalle de los Bienes que se deben suministrar y todos los demás términos específicos de los Servicios, e incluye todos los documentos a los que se hace referencia en el mismo.
Periodo de Garantía:	El plazo más largo de entre (i) 12 meses desde que CBRE acepte los Bienes, o, si ha tenido lugar con posterioridad, la instalación/puesta en marcha de los Bienes; (ii) cualquier periodo así indicado en el Contrato; o (iii) cualquier periodo durante el cual según la normativa aplicable los Bienes deban tener una calidad satisfactoria.
Sitio:	El lugar o lugares donde el Proveedor entregará los Bienes.
Proveedor:	La persona o entidad a la que va dirigida el Pedido.

Condiciones Generales de Suministro de Bienes

1. General

- 1.1. Los encabezamientos de las presentes Condiciones son meramente informativos y no afectarán a su interpretación.
- 1.2. En estas Condiciones:
 - 1.2.1. Las palabras que hagan referencia a un género incluyen el otro género y viceversa y el singular incluye el plural y viceversa;
 - 1.2.2. Las palabras que hagan referencia a personas se entenderá que incluyen a personas físicas, personas jurídicas, sociedades, asociaciones y entidades con o sin personalidad jurídica.
 - 1.2.3. Las palabras que hagan referencia a una cláusula se deben entender como referencias a una cláusula o subcláusula de las presentes Condiciones;
 - 1.2.4. Las referencias a disposiciones normativas se interpretarán como una referencia a dichas disposiciones incluyendo las modificaciones que se produzcan en las mismas; y
 - 1.2.5. Las palabras y frases "otros", "incluidos" y "en particular" no limitarán la generalidad de lo expresado anteriormente.
- 1.3. En caso de conflicto entre estas Condiciones y cualquier parte del Pedido y la documentación asociada, prevalecerán estas Condiciones.
- 1.4. Tras la emisión de un Pedido, se entenderá que el Contrato se ha formalizado, y existirá un contrato vinculante para el suministro de los Bienes en el momento en que el Proveedor indique su aceptación del Pedido (por ejemplo, mediante una confirmación escrita u oral del Pedido) o al inicio de la ejecución del Pedido, lo que ocurra primero. CBRE tendrá derecho a cancelar el Contrato hasta el mismo momento en el que el Proveedor haya iniciado el Suministro. Para evitar dudas, a menos que se acuerde lo contrario por escrito, se considerará que CBRE celebra contratos únicamente en virtud de estas Condiciones y el Proveedor que presente una oferta a CBRE o acepta un Pedido emitido por CBRE (ya sea de forma expresa o tácita cumplimiento) aceptará estas Condiciones, con exclusión de cualquier otra condición que pudiese ser de aplicación, incluidas las propias condiciones comerciales del Proveedor.

2. Precio y pago

- 2.1. El precio total a pagar por el suministro de Bienes será la suma indicada en el Pedido. A menos que se indique lo contrario en el Pedido, el precio será:
 - 2.1.1. un precio global para todo el suministro;
 - 2.1.2. no revisable para la duración del Contrato;
 - 2.1.3. incluyendo todos los cargos por embalaje (y la devolución de los mismos), embalaje, envío, transporte, seguro, entrega, descarga en el Sitio y cualquier tasa o gravamen que no sean el impuesto sobre el valor añadido;
 - 2.1.4. excluyente de cualquier IVA u otro impuesto aplicable (que será de vengado por CBRE sujeto a la recepción de la factura fiscal pertinente).
- 2.2. El Proveedor tendrá derecho a facturar a CBRE desde el momento de la entrega de los Bienes.
- 2.3. Cada factura emitida en virtud de este Contrato debe tener en el formato requerido por la ley aplicable y por CBRE y en cualquier caso contendrá la siguiente información:
 - 2.3.1. el número del Pedido;
 - 2.3.2. la dirección del Sitio en el que se entregarán los Bienes;
 - 2.3.3. el período al que se refiere la factura
 - 2.3.4. el desglose de los Bienes suministrados.
- 2.4. Las facturas deben presentarse a CBRE dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega. Cualquier factura recibida después de treinta (30) días después de la entrega no será aceptada por CBRE.
- 2.5. Salvo indicación en contrario en el Contrato, CBRE pagará las facturas presentadas correctamente dentro de los sesenta (60) días posteriores al final del mes de recepción por CBRE de dicha factura, o después de la aceptación por CBRE de los Bienes a los que se refiere la factura.
- 2.6. CBRE tendrá derecho a compensar con los importes pendientes de pago por CBRE cualquier importe adeudado a CBRE por el Proveedor, ya sea en virtud del Contrato o de cualquier otro contrato, pedido o acuerdo entre las partes o que por cualquier otra razón constituyan una deuda exigible por CBRE.
- 2.7. Si CBRE no efectúa un pago a su vencimiento, el Proveedor tendrá derecho a reclamar intereses sobre el importe de la deuda exigible al tipo legal resultante de la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate más seis puntos porcentuales hasta que el Proveedor reciba el pago íntegro.

Condiciones Generales de Suministro de Bienes

3. Obligaciones generales del Proveedor

- 3.1. A menos que se indique en el Pedido, el Proveedor será responsable de la entrega en el Sitio de los Bienes contratados. Como tal, el Proveedor deberá cumplir con toda la normativa aplicable así como las condiciones estándar en la industria en relación con la contratación, embalaje y entrega de los Bienes tanto en el país en que se fabriquen como en aquel en que son entregados.
- 3.2. Una nota en la que se indique el número del Pedido debe acompañar cada entrega o envío y debe mostrarse de forma prominente.
- 3.3. Los Bienes se marcarán de acuerdo con las instrucciones del CBRE, y estarán debidamente embalados para llegar a su destino sin sufrir ningún tipo de deterioro en condiciones normales.
- 3.4. CBRE tendrá derecho a rechazar cualquier Bien entregado que no esté de acuerdo con el Contrato y no se considerará que ha aceptado ningún Bien hasta que CBRE haya tenido un tiempo razonable para inspeccionarlas después de la entrega o, si es posterior, dentro de un plazo razonable después de que cualquier defecto latente en los Bienes se haya hecho evidente. Cualquier Bien rechazado puede ser devuelto por CBRE a costa y riesgo del Proveedor (o CBRE puede solicitar que el Proveedor retire dichos Bienes a costa del Proveedor) y no se pagará ningún pago por el suministro de los mismos. CBRE puede imponer un cargo razonable por la manipulación, almacenamiento y devolución de cualquiera de los Productos entregados o rechazados.
- 3.5. El Proveedor suministrará a CBRE según proceda, las instrucciones e informaciones necesarias para permitir que CBRE acepte la entrega y utilice los Bienes.
- 3.6. El Proveedor no rechazará sin causa justificada la solicitud de CBRE de inspeccionar y probar los Bienes durante la fabricación, tratamiento o almacén en las instalaciones del Proveedor o cualquier tercero antes del envío y el Proveedor proporcionará a CBRE o al representante que ésta designe las instalaciones que sean necesarias razonablemente para la inspección y pruebas.
- 3.7. El proveedor se asegurará de que CBRE o su Cliente pueden ser beneficiarios de cualquier garantía, derecho o protección proporcionada por el fabricante o cualquier otro proveedor de los bienes y materiales suministrados como parte de los Bienes.
- 3.8. Una vez entregados los Bienes no se retirarán del Sitio sin el consentimiento de CBRE.
- 3.9. Será deber del Proveedor:
 - 3.9.1. garantizar que los Bienes sean seguros y no supongan riesgos para la salud cuando se utilicen adecuadamente;
 - 3.9.2. llevar a cabo u organizar la realización de pruebas, exámenes y reparaciones que sean necesarios para el cumplimiento del deber que se establece el párrafo anterior;
 - 3.9.3. tomar las medidas necesarias para garantizar la disponibilidad de la información en relación con los Bienes sobre el uso para el que estén diseñados o destinados así como que han sido probados, y sobre cualquier condición necesaria para asegurar que su uso no suponga ningún riesgo para la salud.

4. Garantías

- 4.1. El Proveedor garantiza que los Bienes:
 - 4.1.1. serán de calidad satisfactoria y adecuados para el uso propuesto por el Proveedor o que se pretende dar según se haya indicado al Proveedor en el momento en que se realice el Pedido;
 - 4.1.2. estará libre de cualquier defecto en el diseño, el material y la mano de obra;
 - 4.1.3. se corresponderá con cualquier Especificación o muestra pertinente;
 - 4.1.4. cumplirá con todos los requisitos y regulaciones legales en el país donde se venden los Bienes;
 - 4.1.5. cumplirá con todos los estándares pertinentes en el país donde se compran los Bienes;
 - 4.1.6. cumplirá plenamente con los términos y requisitos del Contrato.
- 4.2. Sin perjuicio de cualquier otro recurso, si alguno de los Bienes no se suministra de conformidad con el Contrato, CBRE tendrá derecho a:
 - 4.2.1. exigir al Proveedor que suministre Bienes de sustitución de conformidad con el Contrato en un plazo de cinco (5) días;
 - 4.2.2. a elección discrecional de CBRE, y con independencia de que CBRE haya requerido previamente al Proveedor la reparación de los Bienes, considerar el Contrato resuelto por el incumplimiento del Proveedor y exigir el reembolso de cualquier parte del Precio que se haya pagado;
 - 4.2.3. requerir al Proveedor que repare y asuma los costes de cualquier defecto o falta que aparezca en un plazo de 23 meses desde la entrega o puesta en marcha pro el Proveedor del Pedido, en cualquier material o mano de obra en relación con la ejecución del Pedido.
 - 4.2.4. Si el Proveedor no consigue corregir los defectos o faltas de forma inmediata según se indica en el apartado anterior, CBRE podrá contratar a un tercero para ejecutar dichos trabajos y el Proveedor deberá compensar a CBRE por todos los costes incurridos.

5. Entrega

Condiciones Generales de Suministro de Bienes

- 5.1. Cuando los Bienes deban ser entregados por el Proveedor en el Sitio, los Bienes se entregarán en las fechas indicadas en el Pedido durante el horario comercial habitual de CBRE y el Proveedor será responsable de la descarga y, en su caso, del posicionamiento de los Bienes en el Sitio. Si no se indican fechas en el Pedido, los Bienes se entregarán en el momento que el Gestor del Contrato de CBRE indique. Ningún Bien se entregará sin el permiso previo del Gerente de Contrato de CBRE u otro representante autorizado de CBRE.
- 5.2. La propiedad de los Bienes se entenderá transferida a CBRE con carácter real a la entrega.
- 5.3. Si el Proveedor no pudiese entregar los Productos en la fecha especificada, deberá notificar a CBRE por escrito. Dicha notificación no menoscabará los derechos de CBRE en virtud del Contrato y, en particular, CBRE se reserva el derecho de cancelar sin previo aviso parte o la totalidad del Pedido que no se entregue en la fecha inicialmente acordada.
- 5.4. Todos los plazos y fechas previstas en el Pedido deben ser cumplidas por el Proveedor. Cualquier incumplimiento de dichos plazos y fechas se considerará como un incumplimiento esencial que no puede ser subsanado y dará derecho a CBRE a resolver el Contrato sin perjuicio de cualquier otra facultad, derecho o recurso que CBRE disponga en virtud del Contrato.

6. Derechos de Propiedad Intelectual

- 6.1. Todos los Derechos de Propiedad Intelectual derivados de los bienes, materiales, diseños, dibujos y especificaciones proporcionados por CBRE en relación con el Contrato serán en todo momento propiedad de CBRE. Cuando el Proveedor de CBRE produzca o desarrolle específicamente diseños, productos o desarrollos (cada uno de los cuales "Productos") en relación con el Contrato, todos los Derechos de Propiedad Intelectual de dichos Productos serán propiedad exclusiva de CBRE inmediatamente después de su creación. Cualquier honorario por estos conceptos se considerará incluido en el precio total acordado por las Partes en el Subcontrato.
- 6.2. El Proveedor cede (o procurará la cesión) a CBRE absoluta, con plena garantía, de todos los derechos, títulos e intereses en cualquier derecho de propiedad intelectual presente y futuro o que surja de cualquier Producto por el período completo de dichos derechos y todas las renovaciones y extensiones, junto con todos los derechos de acción y recursos en relación con las infracciones a los mismos y, por la presente, renuncia o procurará una renuncia a todos los derechos morales sobre tales Productos. A petición de CBRE y sin costo adicional para CBRE, el Proveedor hará todo lo que sea necesario y firmará sin demora todos los documentos o instrumentos necesarios para conferir todos los Derechos de Propiedad Intelectual derivados de cualquier Producto a CBRE.
- 6.3. El Proveedor indemnizará y mantendrá exento a CBRE y a sus directores, representantes, empleados y agentes de y contra todos y cada uno de los daños (incluyendo honorarios y gastos legales) que puedan ser otorgados o acordados para ser pagados a cualquier tercero con respecto a cualquier reclamo o acción por el hecho de que la operación, posesión o uso normal de los Productos por parte de CBRE o el Cliente infrinja la confidencialidad u otros Derechos de Propiedad Intelectual de dicho tercero.
- 6.4. Las partes acuerdan que los Productos (y todos los elementos de los que CBRE posee los Derechos de Propiedad Intelectual de conformidad con la cláusula 6.1):
 - 6.4.1. sólo podrán ser utilizados por el Subcontratista en la medida en que sea necesario para la ejecución del Subcontrato; y,
 - 6.4.2. no se pondrá a disposición de ningún tercero (salvo el Cliente cuando así lo requiera el Contrato Principal) sin el consentimiento previo por escrito de CBRE.

7. Protección de datos

- 7.1. En la ejecución del Contrato, el Proveedor cumplirá con el Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679) y la Ley 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Derechos Digitales (en adelante «GDPR») y garantiza que ninguna de sus acciones u omisiones podrá hacer que CBRE o el Cliente infrinjan sus obligaciones en virtud de GDPR. Si se proporcionen datos personales (tal como se definen en el GDPR) al Proveedor en relación con un Pedido, el Proveedor solo tratará dichos datos personales con el fin de ejecutar la Obra pertinente (y para ningún otro propósito) y de acuerdo con las instrucciones escritas de CBRE en el correspondiente Acuerdo de tratamiento de datos. El Proveedor también implementará, y en todo momento mantendrá, las medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger dichos datos personales contra el tratamiento no autorizado o ilegal y la pérdida o daño accidental. El Proveedor también se compromete a no transferir los datos personales a países fuera de la Unión Europea.
- 7.2. Junto con estas Condiciones, el Proveedor reconoce y cumplirá con la Política de Privacidad de CBRE, que puede ser consultado en <https://www.cbre.com/about/privacy-policy>. El Proveedor acepta que CBRE o el Cliente puedan recopilar, almacenar y utilizar los datos que el Proveedor le proporcione en relación con el Contrato, incluidos los datos personales, con el fin de facilitar su comercialización y venta de los productos, y el Proveedor por la presente da su consentimiento a dicha recopilación, almacenamiento y uso de los datos del Proveedor por parte de CBRE o el Cliente y las entidades relacionadas con ellos para estos fines.

8. Confidencialidad

- 8.1. El Proveedor no podrá, durante o después de la terminación del Contrato, revelar a ninguna persona Información Confidencial de CBRE o del Cliente, excepto en los supuestos siguientes:

Condiciones Generales de Suministro de Bienes

- 8.1.1. Información Confidencial que sea requerida por ley, orden judicial o cualquier órgano jurisdiccional o administrativo, para cumplir con las normas aplicables a algún mercado de valores o cuya divulgación a los asesores profesionales de alguna de las Partes que actúen en su calidad de tales; o
 - 8.1.2. La Información Confidencial de CBRE cuando el Proveedor haya obtenido el consentimiento previo por escrito de CBRE para dicha divulgación.
- 8.2. El Proveedor reconoce la importancia de proteger la confidencialidad de la Información Confidencial de CBRE y del Cliente y se asegurará de que todos sus empleados, agentes y contratistas sean conscientes de ello y procurará que cumplan con obligaciones de confidencialidad equivalentes a las del Proveedor en el Contrato. El Proveedor, si así lo solicita CBRE, exigirá a todos sus empleados, agentes y contratistas pertinentes que celebren acuerdos de confidencialidad específicos (que pueden ser directamente con CBRE, si así se solicita) para proteger la Información Confidencial de CBRE y el Cliente, en los términos aprobados por CBRE y cuando el Proveedor sea parte de dichos acuerdos, tomará todas las medidas necesarias para hacer cumplir dichos acuerdos.
- 8.3. El Proveedor no publicará ni revelará la existencia o el contenido del Contrato, su relación con CBRE, ni la relación de CBRE con el Cliente, sin el previo consentimiento por escrito de CBRE.
- 8.4. El Proveedor no podrá, sin la aprobación previa por escrito de CBRE, tomar o autorizar la toma de fotografías para su uso en cualquier publicidad o propaganda, o publicar por sí solo o junto con cualquier otra persona o artículo, fotografías u otras ilustraciones relacionadas con los Bienes, el Cliente o el Sitio, ni divulgará a ninguna publicación, diario o periódico o programa de radio o televisión ninguna información relacionada con el Contrato. La Información Confidencial de CBRE incluirá todos los Productos y todos los Derechos de Propiedad Intelectual derivados de la ejecución del Contrato.
- 8.5. Cualquier documentación que tenga la consideración de Información Confidencial será devuelta a CBRE o suprimida por el Proveedor a petición de CBRE.
- 8.6.
- 9. Responsabilidad y Seguros**
- 9.1. El Proveedor será responsable e indemnizará y mantendrá exento a CBRE, cada una de las Empresas del Grupo CBRE, junto con todos los directores, representantes, empleados y agentes de CBRE o de cualquier Empresa del Grupo CBRE ("Partes Indemnizadas") de y contra cualquier reclamación, demanda, procedimiento, daño, pérdida, responsabilidad, coste y/o gasto (incluidos los honorarios legales) de cualquier naturaleza que se presenten contra una Parte indemnizada, en los que se incurra o que ésta sufra como consecuencia de cualquier acción, omisión o incumplimiento contractual del Proveedor, sus empleados, directores, contratistas o agentes en relación con el Contrato, incluyendo pero sin limitarse a las reclamaciones por (i) muerte o lesiones personales, (ii) pérdida o daño a la propiedad (iii) cualquier pérdida económica, pérdida de beneficios, ingresos, ahorros previstos, datos, uso, contrato, fondo de comercio, oportunidades o negocio, y (iv) cualquier pérdida o daño incidental, indirecto o consequential ya sea sufrido por CBRE, el Cliente o cualquier otro tercero. En la medida que CBRE lo consienta, el Cliente y cualquier Parte Indemnizada, incluido sin limitación el Cliente, tendrá derecho a reclamar directamente al Proveedor.
- 9.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 9.4, CBRE no será responsable frente el Proveedor, ni ante ninguno de sus empleados, agentes o contratistas, por ningún daño y/o compensación en relación con las reclamaciones por lesiones personales o muerte sufridas por cualquiera de sus empleados u otro personal. Sujeto a la cláusula 8.3, el Proveedor indemnizará y mantendrá indemnes a las Partes Indemnizadas de y contra todas las reclamaciones, demandas, procedimientos, daños, pérdidas, responsabilidades, costos, cargos, gastos (incluidos todos los honorarios profesionales) de cualquier naturaleza que se presenten contra una Parte Indemnizada, en los que se incurra o que ésta sufra en relación con dicha reclamación.
- 9.3. Las indemnizaciones previstas en las cláusulas 9.1 y 9.2 no se aplicarán a los daños, pérdidas, responsabilidades, costes y gastos:
- 9.3.1. en la medida en que sea causada por la negligencia grave por acción u omisión dolosa de CBRE; y
 - 9.3.2. en la medida en que se deba a un incumplimiento por parte de CBRE del Contrato.
- 9.4. Nada de lo dispuesto en el Contrato excluirá o limitará la responsabilidad de ninguna de las partes en la medida en que por ley no pudiese limitarse. En particular, nada de lo dispuesto en el Contrato limitará o excluirá la responsabilidad por muerte o lesiones personales causadas por negligencia en la medida en que lo prohíba la ley.
- 9.5. El Proveedor deberá contratar y mantener en vigor pólizas de seguros con compañías aseguradoras de renombre autorizadas de Responsabilidad Civil Patronal, Construcción, Responsabilidad Civil General, Profesional Responsabilidad Civil Cruzada y de Productos y otros seguros que puedan ser necesarios o aconsejables para cubrir sus posibles responsabilidades en virtud del Contrato, y demostrará a CBRE pruebas de los mismos en cualquier momento que fuese requerido. A menos que se indique lo contrario en el Pedido, la cobertura de cada tipo de seguro no será inferior a £5,000,000.00 por siniestro (o un importe equivalente en la moneda local del lugar en que se entreguen los Bienes), a menos que CBRE acepte por escrito una cifra diferente.
- 9.6. Las pólizas de seguro especificadas en la cláusula 85 no tendrán condiciones, exclusiones o limitaciones inusuales u onerosas que puedan limitar la capacidad del Proveedor para presentar una reclamación.
- 9.7. El Proveedor se asegurará de que el interés de CBRE sea asegurado en cada póliza de seguro.

Condiciones Generales de Suministro de Bienes

9.8. Antes del suministro de los Bienes, el Proveedor debe, entregar a CBRE certificados de vigencia y cobertura del seguro. A petición escrita de CBRE, el Proveedor presentará a CBRE documentación acreditativa de los seguros mencionados en esta cláusula 9 dentro de las veinticuatro horas siguientes a su solicitud.

10. Terminación

10.1. CBRE podrá terminar el Contrato con efecto inmediato total o parcialmente mediante notificación al Proveedor en cualquier momento antes de la entrega de los Bienes o de cualquier parte de los mismos sin incurrir en ninguna responsabilidad frente al Proveedor. En caso de cancelación o terminación parcial, CBRE seguirá siendo responsable de pagar por aquellos Bienes que no hayan sido cancelados, pero CBRE no pagará ningún cargo de cancelación o terminación de ningún tipo.

10.2. Sin perjuicio de los demás derechos y recursos de CBRE, el Pedido del Proveedor en virtud del Contrato podrá ser terminado por CBRE por cualquiera de las siguientes causas:

10.2.1. por notificación escrita con efecto inmediato si el Proveedor tuviese una solicitud, declaración, procedimiento o designación relacionada con el concurso de acreedores, quiebra o similar, si pactase convenio o acuerdo en beneficio de los acreedores, en general, la liquidación que no sea con la finalidad de un plan de buena fe de reconstrucción o fusión solvente, disolución, administración, suspensión de pagos (administrativa o de otro tipo) o quiebra, o si no hiciese frente a las deudas vencidas, incluidos salarios, si dejase de operar, o si se impusiesen medidas de rescate, embargo ejecución u otro proceso legal contra cualquiera de sus activos que no hubiese sido levantado o pagado en su totalidad dentro de los 3 días hábiles siguientes a su imposición;

10.2.2. mediante notificación escrita con efecto inmediato si el Proveedor incumple alguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato y, si el incumplimiento es subsanable, el Proveedor no ha subsanado dicho incumplimiento en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la recepción del requerimiento.

10.3. En caso de terminación, el Proveedor entregará a CBRE toda la Información Confidencial de CBRE y del Cliente relacionada con los Bienes. Además, el Proveedor también devolverá inmediatamente todas las Especificaciones suministradas o elaboradas para CBRE y cualquier otra información o materiales que perteneciesen o hubiesen sido suministrados por CBRE.

10.4. CBRE no será responsable frente al Proveedor de ninguna pérdida de beneficios, de ingresos, de ahorros previstos, de contrato, de fondo de comercio, de oportunidades o negocio, costes irrecuperables, ni de ninguna pérdida o daño incidental, indirecto o consecuencial en el caso de que CBRE termine el Pedido de conformidad con esta cláusula 9.

10.5. La terminación, cualquiera que sea, causada no afectará:

10.5.1. cualquier derecho, responsabilidad o pasivo que se haya devengado o haya surgido antes del momento de la terminación;

10.5.2. la vigencia de cualquier disposición de este Contrato que de forma expresa o implícita deba estar en vigor después de la terminación (incluyendo, sin limitación, cláusula 3 (Obligaciones Generales del Proveedor), cláusula 4 (Garantías), cláusula 6 (Propiedad Intelectual), cláusula 8 (Confidencialidad), cláusula 9 (Responsabilidad y Seguros), cláusula 10. (Terminación), cláusula 11 (Derechos de terceros), cláusula 13 (Contrato único) y cláusula 16 (Ley aplicable).

11. Derechos de terceros

11.1. Este Contrato se celebra en beneficio de CBRE y de las Empresas del Grupo CBRE ("el Grupo CBRE"). Cada empresa del Grupo tendrá derecho, a hacer cumplir todas las disposiciones en beneficio de CBRE, como si dichas disposiciones se expresaran en beneficio del miembro pertinente del Grupo en cada caso, en la medida en que CBRE lo determine a su absoluta discreción.

11.2. CBRE tendrá derecho (pero no estará obligado) a reclamar al Proveedor por pérdidas, costes, gastos y responsabilidades incurridos por los miembros del Grupo CBRE en relación con los asuntos mencionados en la cláusula 10.2.

11.3. Las partes no estarán obligadas a notificar u obtener el consentimiento de terceros para rescindir o modificar el presente Acuerdo o cualquier disposición del mismo. Ningún tercero podrá ceder o transferir de otro modo ninguno de los derechos a los que se refiere la presente cláusula 11.

12. Cesión y Subcontratación

12.1. CBRE podrá en cualquier momento ceder, transferir, cualquiera de sus derechos u obligaciones en virtud del Contrato.

12.2. El Proveedor no cederá ni transferirá ninguno de sus derechos u obligaciones en virtud del Contrato sin la previa autorización por escrito de CBRE.

12.3. El Proveedor no subcontratará ni delegará de ningún modo la gestión de los Bienes sin el consentimiento previo por escrito de CBRE. Dicho consentimiento no exime de ninguna manera al Proveedor de las responsabilidades que le incumben en virtud del Contrato.

13. Contrato único

Condiciones Generales de Suministro de Bienes

Si alguna de las disposiciones del Contrato fuera declarada nula inválida o inaplicable en cualquier aspecto, la validez y aplicabilidad de las disposiciones restantes no se verán afectadas o menoscabadas en modo alguno. No obstante, si alguna de las disposiciones se considerara nula o ineficaz, pero se considerara válida y efectiva si se suprimiera parte de la redacción o se redujera el alcance o los plazos, se aplicarán con las modificaciones que sean necesarias para que dicha disposición sea válida y efectiva, respetando en la medida de lo posible la intención, el plazo y el ámbito de aplicación original de la disposición, y las partes se comprometen a realizar dichas modificaciones.

14. Soborno, prácticas corruptas y lucha contra la esclavitud

- 14.1. El Proveedor garantiza y se compromete ante CBRE, las Empresas del Grupo CBRE, el Cliente y las Empresas Vinculadas del Cliente (a los efectos de esta cláusula 14, las "Partes Protegidas") que el Proveedor y los funcionarios, empleados, agentes, consultores, sub-subcontratistas y Empresas Vinculadas del Proveedor deberán:
- 14.1.1. cumplir con la Política Antisoborno y la Política Antiesclavista de CBRE proporcionada al Proveedor como parte del proceso de homologación, en su versión vigente, y con cualquier otra política de cumplimiento que CBRE notifique al Proveedor ("Políticas Aplicables");
 - 14.1.2. cumplir con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables que estén en vigor en cada momento en relación con: (i) la lucha contra el soborno y la corrupción, incluida la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos y la Ley contra el Soborno del Reino Unido de 2010; y (ii) la lucha contra la esclavitud y la trata de seres humanos, incluida la Ley contra la Esclavitud Moderna de 2015 de Reino Unido ("Leyes Aplicables");
 - 14.1.3. notificar inmediatamente a CBRE (por escrito) si un funcionario público extranjero se convierte en empleado o directivo del Proveedor o adquiere un interés directo o indirecto en el Proveedor (y el Proveedor garantiza que ningún funcionario público extranjero es su empleado, directivo o propietario directo o indirecto en la fecha de este Contrato);
 - 14.1.4. no participar en ninguna actividad, práctica o conducta que pudiera constituir un delito en virtud de los artículos 1, 2 o 6 de la Ley contra el Soborno de Reino Unido de 2010 o de los artículos 1, 2 o 4 de la Ley contra la Esclavitud Moderna del Reino Unido de 2015 si dicha actividad, práctica o conducta se hubiera llevado a cabo en el Reino Unido;
 - 14.1.5. en el plazo de dos meses a partir de la fecha del Contrato, y anualmente a partir de entonces, certificar por escrito a CBRE, firmado por un administrador o apoderado del Proveedor, el cumplimiento de esta cláusula 14 por parte del Proveedor y de todas las personas asociadas con él en virtud de la cláusula 14.1.6. El Proveedor proporcionará las pruebas de cumplimiento que CBRE pueda solicitar razonablemente; y
 - 14.1.6. asegurarse de que cualquier persona asociada con el Proveedor, incluido cualquier proveedor o sub-subcontratista del Proveedor, que preste servicios en relación con el Contrato, lo haga únicamente sobre la base de un contrato escrito que incluya condiciones al menos igual de rigurosas que las que se imponen al Proveedor en la presente cláusula 26 ("Condiciones pertinentes"). El Proveedor será responsable de la observancia y cumplimiento de las Condiciones pertinentes por parte de dichas personas, y será directamente responsable ante CBRE por el incumplimiento por parte de dichas personas de cualquiera de las Condiciones pertinentes.
- 14.2. El Proveedor declara conocer las Políticas Aplicables y garantiza y se compromete a llevar a cabo sus actividades de manera coherente con las mismas.
- 14.3. Las Partes Protegidas tienen la intención de que en el curso de las negociaciones y operación de este Sub-Contrato no se realicen, directa o indirectamente, pagos o transferencias de valor, ofertas, promesas o concesiones de cualquier ventaja o solicitud financiera o de otro tipo, acuerdos para recibir o aceptar cualquier ventaja financiera o de otro tipo que tengan el propósito o efecto de soborno público o privado o aceptación o aquiescencia en sobornos, extorsión, o cualquier otro tipo de promesa, entrega autorización, solicitud o ventaja ilegal, indebida o impropia de cualquier función o actividad.
- 14.4. Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario, las Partes Protegidas podrán suspender o rescindir el Contrato por incumplimiento sustancial que no pueda ser subsanado si supiese o tuviese sospechas fundadas de que el Proveedor o cualquiera de sus funcionarios, empleados, agentes, consultores, subcontratistas o Empresas Vinculadas ha incumplido o ha causado que las Partes Aseguradas incumplan las Leyes Aplicables. En caso de rescisión por tal causa, las Partes Protegidas podrán retener el pago relacionado con los Bienes a los que se refiere la conducta que infrinja las Leyes Aplicables y el Proveedor compensará y exonerará a las Partes Protegidas de cualquier reclamación, demanda, procedimiento, daños, pérdidas, responsabilidades, costos, cargos y gastos (incluyendo todos los honorarios profesionales en que incurriesen) de cualquier naturaleza incurridos como consecuencia de dicha conducta infractora.

15. Controversias

- 15.1. En caso de que surgiese alguna controversia derivada del Contrato o que guardase alguna relación con el mismo, se aplicarán los siguientes procedimientos:
- 15.1.1. en primer lugar, el asunto se remitirá al representante operativo del CBRE y al representante del Proveedor de categoría equivalente, quienes harán todo lo que esté en su mano para resolver rápidamente la controversia mediante negociación.
 - 15.1.2. en caso de que la controversia no se resuelva de conformidad con la cláusula 15.1.1 en un plazo de 20 días laborables, la controversia se remitirá al Business Unit Lead/ Alliance Director de CBRE responsable de la cuenta en la que hubiese surgido la controversia y al representante del Proveedor de categoría equivalente.
 - 15.1.3. en caso de que la controversia no se resuelva de conformidad con la cláusula 15.1.2 en un plazo de 20 días laborables, la controversia se remitirá a los Directores Generales de cada Parte.

Condiciones Generales de Suministro de Bienes

- 15.1.4. Si no se llega a un acuerdo en un nuevo plazo de 20 días laborables, cualquiera de las partes podrá someter el litigio a los Juzgados y Tribunales de Madrid con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

16. Ley Aplicable

- 16.1. El Contrato y todas las cuestiones que se deriven o estén relacionadas con el mismo se regirán por la legislación española y, con sujeción a lo dispuesto en las cláusulas 15 y 16.2, todas las controversias y reclamaciones derivadas o relacionadas con el Contrato se someterán a la jurisdicción exclusiva de los tribunales españoles.
- 16.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 16.1, se acuerda que CBRE tendrá derecho a iniciar procedimientos contra el Proveedor en cualquier otro tribunal de jurisdicción competente y que la incoación de procedimientos en una o más jurisdicciones por parte de CBRE no impedirá la incoación de procedimientos en cualquier otra jurisdicción, ya sea concurrentemente o de otro modo.

17. General

- 17.1. Las notificaciones enviadas en virtud de estas Condiciones deberán hacerse por escrito y podrán entregarse personalmente, en mano o por correo certificado en la sede social de cada empresa o cualquier otra dirección indicada por las partes a efectos de la notificación en relación con el Contrato.
- 17.2. El Contrato, del que las presentes Condiciones forman parte, incluyendo el Anexo y cualquier otro documento al que se haga referencia en el mismo, contiene el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del Contrato, y ningún otro acuerdo o condición será de aplicación.
- 17.3. Ninguna variación del Contrato será efectiva a menos que se haga por escrito y esté firmada por representantes autorizados de cada una de las partes. A los efectos de esta cláusula, la expresión "variación" incluye cualquier suplemento, anexo, eliminación, supresión o sustitución, independientemente de cómo se efectúe.
- 17.4. La falta de ejercicio, el ejercicio parcial o el mero retraso en el ejercicio de un derecho o acción previsto en el Contrato o en la ley no constituye una renuncia al ejercicio del derecho o acción ni a cualquier otro derecho, remedio o acción que pudiese corresponder a cualquiera de las Partes.
- 17.5. Si alguna de las cláusulas del Contrato fuera declarada nula, inválida o inaplicable en cualquier aspecto, en la medida en que sea separable de las restantes disposiciones del Contrato, será omitida del Contrato y no afectará a la validez y aplicabilidad de las restantes disposiciones del Contrato no se verán afectadas o menoscabadas en modo alguno.
- 17.6. Salvo que se disponga expresamente en el Contrato, los derechos y recursos previstos en el Contrato son acumulativos y (salvo que se disponga lo contrario en el Contrato) no excluyen cualquier otro derecho, acción o recurso previsto por la ley. Ningún ejercicio por parte de una de las partes de un solo derecho, acción o remedio (salvo que se disponga expresamente lo contrario) impedirá el ejercicio de cualquier otro derecho, acción o remedio por cualquiera de las partes.
- 17.7. Nada de lo dispuesto en el Contrato constituirá una relación de asociación, empresa conjunta, representante o agencia entre las partes, ni se interpretará ni tendrá efecto alguno en el sentido de que constituya una relación de empleador y empleado entre las partes. Ninguna de las partes tendrá la autoridad para ceder el crédito de la otra de ninguna manera sin obtener el consentimiento previo por escrito de la otra parte.